RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE MINIMA CUANTIA MC 069-2024

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICINA VETERINARIA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE ANIMALES Y ESTERILIZACIÓN EN CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024."

FECHA: 30/10/2024

Por medio del presente documento la entidad da respuesta a la observación presentada por los interesados en el proceso.

OBSERVACION PRESENTADA POR AGROFACIL S.A.S.EL DIA 29/10/2024 A LA HORA 10:17:55 AM

Referencia interna: MC 069-2024
Descripción del proceso SUMINISTRO DE MEDICINA VETERINARIA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE ANIMALES Y ESTERILIZACIÓN EN CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO D
De: AGROFACIL S.A.S.
Usuario: Abogado Licitador 1
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(29/10/2024 10:17:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7063562
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION AL PROCESO

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIÓN MELGAR VETERINARIO.pdf	OBSERVACIÓN MELGAR VETERINARIO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Una vez analizados los documentos que hacen parte integral del proceso nos percatamos que su entidad solicita la acreditación de:

4	**CIIU:** El contratista, personas naturales o jurídicas deberán acreditar MEDIANTE la cámara de comercio y/o registro mercantil y el RUT al menos dos (02) de los siguientes códigos CIIU. 7500 y/o 4773 y/o 4645.

Ahora bien, es importante señalar que el código CIIU 7500 establece

7500 Actividades veterinarias

Esta clase incluye:

- Las actividades de atención médica y control de animales en establecimientos agropecuarios.
- Las actividades de atención médica y control de animales domésticos.
- Las actividades de asistentes veterinarios u otro personal auxiliar veterinario.
- Las actividades de diagnóstico clínico-patológico y otros diagnósticos relacionados con animales.
- Las actividades veterinarias que requieran la utilización de ambulancia para animales.

Y, como los productos a suministrar solo corresponden a insumos medico veterinario y no al servicio de atención medica veterinaria es necesario ELIMINAR el requerimiento del código CIUU 7500, y, subsidiariamente en lugar de requerir 2 códigos, el numero a acreditar sea de 1, todo ello para garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA A LA PRIMERA OBSERVACIÓN

Se acepta parcialmente su observación en el sentido de eliminar del requerimiento del Estudio Previo e Invitación el código CIUU 7500 del ítem 8.3 CONDICIONES TECNICAS, así mismo, se aclara que requiere solo un código para su acreditación, teniendo en cuenta que entre el código se encuentra (**y/o**), es decir, que pueden aportar uno o los dos.

Este ajuste se verá reflejado mediante Adenda No 1

OBSERVACION PRESENTADA POR YENY CAROLINA HERNANDEZ BERNAL EL DIA 29/10/2024 9:25:35 PM


Referencia interna: MC 080-2024
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE MEDICINA VETERINARIA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE ANIMALES Y ESTERILIZACIÓN EN CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO D
De: PATITAS Y GARRITAS CONSULTORIO VETERINARIO
Usuario: YENY CAROLINA HERNANDEZ BERNAL
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7972303
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO CONDICIONES
Texto de mensaje
Cordial saludo;
A fin de garantizar pluralidad y respetando el principio de transparencia, se observa que los proponentes propiamente no deben tener el REGISTRO ICA, sino pueden presentar el registro que les expida los proveedores o quien haga sus veces como soporte, ademas de la certificación de que el proveedor del proponente da aval de que garantizara el suministro de los medicamentos.
Respetuosamente;

Cordial saludo;

A fin de garantizar pluralidad y respetando el principio de transparencia, se observa que los proponentes pro piamente no deben tener el REGISTRO ICA, sino pueden presentar el registro que les expida los proveedores o quien haga sus veces como soporte, ademas de la certificación de que el proveedor del proponente da aval de que garantizara el suministro de los medicamentos.

Respetuosamente;

RESPECTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN

En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, **dentro de términos preclusivos y perentorios**, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias.

Como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, perentorios y preclusivos.: *(...)*

"1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones ~~o términos de referencia~~ para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. ***Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones****. (...)" (negrilla fuera de texto)*

Que se Entiende por perentorio y preclusión lo siguiente:

"Perentorio. (...)El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó. (...)

Preclusión. (...) Extinción, clausura, caducidad; acción y efecto de extinguirse el derecho a realizar un acto procesal, sea por prohibición de la ley, por haberse dejado pasar la oportunidad de verificarlo o por haberse realizado otro incompatible con aquel (Couture). // Principio procesal según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales supone la clausura de la anterior, sin posibilidad de renovarla (Couture). Esta segunda definición coincide con la de Chiovenda cuando afirma que el proceso avanza cerrando estadios precedentes y no puede retroceder (...)"

El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios, por lo que transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse.

Se acepta parcialmente su observación y se realizara el ajuste al requisito, de manera que el interesado pudiera dar cumplimiento a este requerimiento a través de la acreditación de alianzas comerciales con proveedores, esta figura comercial se entiende como una unión estratégica entre dos o más organizaciones y se lleva a cabo con el fin de proporcionar beneficios de interés para todas las partes, se desarrollan conjuntamente y se comparten entre sí riesgos y fortalezas, es una muy buena forma de acelerar el potencial del negocio, aportando claro esta los documentos que acreditan dicha alianza, así como la cámara y comercio del aliado estratégico. Esta modificación se vera reflejada en la adenda.

Nos obstante lo anterior, se recuerda a los que cuentan con figuras jurídicas como los consorcios y las uniones temporales que contempladas en la Ley 80 de 1993, según lo recordó la Sección Tercera del

Consejo de Estado, y la jurisprudencia los ha definido como convenios de asociación que facilitan a sus miembros la organización para efectos de celebrar y ejecutar contratos con el Estado.

Por lo anterior damos por contestadas las observaciones el día treinta (30) de Octubre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO MAURICIO GÓMEZ
Director Agropecuario y Protección Animal
Apoyo Técnico

ORIGINAL FIRMADO

MARIA DEL PILAR RUBIO LÓPEZ
Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible
Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora de Contratación
Evaluador Jurídico

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE MINIMA CUANTIA MC 069-2024

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICINA VETERINARIA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE ANIMALES Y ESTERILIZACIÓN EN CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024." Fecha 30-10-2024